



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 169-2024-MDH

Huanchaco, 12 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

Carta N° 10 – 2023 – RL – CONSORCIO TANTOR, de fecha 16 de febrero del 2024, emitida por el representante común del CONSORCIO TANTOR mediante la cual solicita el cambio de personal clave – Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES LUIS DE LA PUENTE, DEAN SAAVEDRA, LEONCIO PRADO Y LA AVENIDA SIMÓN BOLIVAR EN EL SECTOR III DEL CP EL MILAGRO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", Informe N° 092 – 2024 – WARF/SGSyL/MDH, Informe N° 204 – 2024 – MDH/GOP/ERTM, Informe N° 540 – 2024 – MDH – OAF/OAAG y el Informe Legal N° 059-2024-OAJ-MDH/YPÑF, con 36 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante: la Ley); y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante: el Reglamento), constituyen el cuerpo normativo vigente que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público, en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, así, tenemos que el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

"190.2 El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. (...)".

Asimismo, el numeral 190.4. del mismo cuerpo normativo establece que:

"Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista".

Concordante a ello el numeral 190.5. establece:

"La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución".

Es así que, con fecha 28 de septiembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Huanchaco suscribe el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 08 – 2023 - MDH con el CONSORCIO TANTOR, por la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO VIAL EN LAS CALLES LUIS DE LA PUENTE, DEAN SAAVEDRA, LEONCIO PRADO Y LA AVENIDA SIMÓN BOLIVAR EN EL SECTOR III DEL CP EL MILAGRO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante “Acta precisando el inicio real de ejecución de Obra” se señala que la fecha de inicio de obra es el 20 de octubre del 2023;

Que, a través de la Carta N° 10 – 2023 – RL – CONSORCIO TANTOR, de fecha 16 de febrero del 2024, ingresada a la entidad mediante Expediente Administrativo N° 2787 – 2024 – 01, emitida por el representante común del CONSORCIO TANTOR, solicita el cambio de personal clave – Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, toda vez que el profesional que ocupa dicho cargo (Ing. Claudia Alejandra Villacorta Rodríguez) renuncia por motivos personales de salud; razón por la cual adjunta la documentación necesaria del profesional reemplazante (Ing. Lidmer Maurilio Roldan Lopez) para el trámite de aprobación respectiva;

Que, por medio del Informe N° 092 – 2024 – WARF/SGSyL/MDH, de fecha 20 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras concluye que luego de realizada la evaluación al Currículum Vitae del Ing. Lidmer Maurilio Roldan Lopez, se verifica que cumple con el perfil para asumir el cargo de Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo por lo que da opinión favorable de la sustitución de profesional para la ejecución de la obra, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 204 – 2024 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Obras Públicas, otorga opinión favorable para la aprobación de cambio de personal clave Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, con Informe N° 540 – 2024 – MDH – OAF/OAAG, de fecha 29 de febrero del 2024, la Oficina de Administración y Finanzas hace llegar el Informe Técnico N° 10 – 2024 – ULYCP – ETRV, de fecha 28 de febrero del 2024, el cual concluye que la supervisión CONSORCIO TANTOR no estaría afecta a la aplicación de ninguna penalidad por parte de la Entidad al haber cumplido con lo exigido en el numeral 190.1 del Reglamento. Asimismo, señala que el personal propuesto cumple con el perfil exigido para asumir el cargo de Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo tanto, da opinión favorable para su sustitución;

Que, en consecuencia, al haberse revisado la normativa aplicable, así como los informes técnicos emitidos por las distintas áreas competentes, las mismas que concluyen en dar viabilidad al cambio del personal clave, así como opinión favorable al perfil del profesional propuesto para sustituir se concluye que resultaría procedente su aprobación mediante emisión del respectivo acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 059-2024-OAJ-MDH/YPÑF, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que debe declararse procedente APROBAR el cambio de personal clave – Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 08 - 2023 - MDH por la Contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO VIAL EN LAS CALLES LUIS DE LA PUENTE, DEAN SAAVEDRA, LEONCIO PRADO Y LA AVENIDA SIMÓN BOLIVAR EN EL SECTOR III DEL CP EL MILAGRO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con C.U.I. N° 2193481;

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el cambio de Personal Clave – Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 08 - 2023 - MDH por la Contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO VIAL EN LAS CALLES LUIS DE LA PUENTE, DEAN SAAVEDRA, LEONCIO PRADO Y LA AVENIDA SIMÓN BOLIVAR EN EL SECTOR III DEL CP EL MILAGRO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con C.U.I. N° 2193481, conforme se detalla:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SALIENTE	ENTRANTE
ING. CLAUDIA ALEJANDRA VILLACORTA RODRIGUEZ	ING. LIDMER MAURILIO ROLDAN LOPEZ

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Administración y Finanzas, a la empresa Contratista y al Consorcio TANTOR.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C.c.
Archivo/SG



HUANCHACO